RESOLUCIÓN No. 1142
(De septiembre 24 del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Rector (E) de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC, Establecimiento Público del Orden Departamental, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto Interno de la Institución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política prevén el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de justificar la contratación directa a través de un acto administrativo.

Que, La implementación contempla los servicios necesarios para garantizar la operación adecuada de la solución, incluyendo alojamiento, configuración, soporte técnico y funcional, mantenimiento, actualizaciones, capacitación, integración tecnológica y los elementos requeridos para la automatización de los procesos bibliotecarios. Asimismo, incluye los suministros necesarios para la identificación y control automatizado de ejemplares, tales como mecanismos de marcación y lectura compatibles con el sistema de gestión bibliotecaria implementado, permitiendo fortalecer los procesos de circulación, préstamo y gestión de colecciones.

Que, Por lo anterior, la contratación de una solución tecnológica integral para la biblioteca institucional permitirá a la UNIOC fortalecer sus capacidades de apoyo académico, mejorar la experiencia de sus usuarios y avanzar en la consolidación de servicios bibliotecarios acordes con las necesidades de una institución de educación superior y con los requerimientos asociados a la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, la educación es el pilar fundamental para mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo sostenible de las regiones. Garantizar un acceso inclusivo y equitativo a la formación técnica y profesional permite dotar a las comunidades, incluyendo las rurales, de herramientas clave para proponer soluciones innovadoras y generar transformaciones significativas en su entorno.

Que, La Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, en el marco del fortalecimiento de sus procesos académicos, investigativos y administrativos, requiere fortalecer la gestión de sus servicios bibliotecarios mediante la implementación de una solución tecnológica integral que permita garantizar el acceso, organización, administración, preservación y disponibilidad de los recursos bibliográficos físicos y digitales para la comunidad institucional.

Que, para atender esta necesidad, se requiere implementar una solución integral que articule el sistema de gestión bibliotecaria Koha, el repositorio institucional DSpace y la aplicación móvil NextBit, permitiendo integrar en un mismo ecosistema tecnológico los procesos de catalogación, circulación, consulta de recursos, acceso a contenidos digitales, gestión de colecciones e interacción con los usuarios.

Que, la implementación contempla los servicios necesarios para garantizar la operación adecuada de la solución, incluyendo alojamiento, configuración, soporte técnico y funcional, mantenimiento, actualizaciones, capacitación, integración tecnológica y los elementos requeridos para la automatización de los procesos bibliotecarios.

Que la Cámara de Comercio de Bogotá certifica la existencia y representación legal de BITECA S.A.S., sociedad matriculada el 16 de febrero de 2006, actualmente vigente y con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 900.070.902-

2. Que el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que existe inexistencia de pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Que, para el presente proceso, la inexistencia de pluralidad de oferentes se sustenta en que el objeto requerido integra de manera inescindible la aplicación móvil NEXTBIT, de la cual BITECA S.A.S. es el titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor en el territorio nacional, tal como consta en el Certificado de Registro de Actos y Contratos expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Libro 11, Tomo 168, Partida 485). Que, en consecuencia, la Entidad no se encuentra ante la posibilidad de seleccionar entre diferentes oferentes que puedan suministrar la misma solución integral con dicha aplicación propietaria, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa.

Que el proceso contractual cuenta con los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad, las condiciones técnicas, el análisis del sector, la causal de contratación directa y el presupuesto requerido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CAUSAL QUE SE INVOCA: Justificar la contratación que a continuación se señala, por la modalidad de contratación directa así; Con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrarse entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC y BITECA S.A.S., identificada con NIT 900.070.902-2, puede efectuarse por la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes al ser titulares de derechos de autor.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: *Contratar la implementación, almacenamiento y suscripción anual de una solución tecnológica integral para la gestión bibliotecaria institucional de la UNIOC, que incluya el sistema Koha, repositorio institucional DSpace, aplicación móvil NextBit y servicios asociados.*

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el estudio de mercado el presupuesto del presente proceso corresponde a la propuesta presentada por el proveedor por valor de: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($30.880.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos impuestos, descuentos de ley y demás gastos en que incurra el contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal identificado a continuación:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
23/09/2026	20261188	G120102002020804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	Transferencias MEN	$30.880.000

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC, requiere de los servicios descritos en los estudios previos y el documento de especificaciones técnicas y necesidades para la vigencia del 2026. Por lo anterior, los requerimientos mínimos establecidos en dichos documentos son de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa BITECA S.A.S. durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para la implementación y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica integral será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La solución contratada deberá permanecer activa y disponible durante doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, incluyendo durante dicho periodo los servicios de alojamiento, suscripción, soporte técnico y funcional, mantenimiento y actualizaciones. El contratista debe desarrollar las actividades en la Sede Central de la UNIOC ubicada en la Carrera 5 N° 6-30 del municipio de Pensilvania Caldas.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES QUE SE LE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

- Hoja de vida de la función pública actualizada, Persona Jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición menor a 30 días
- Copia de Cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cédula del representante legal
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), representante legal
- La certificación, expedida por el revisor fiscal, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales (artículo 50 de la ley 789 de 2002, y artículo 1 de la ley 828 de 2003) correspondiente a los últimos seis (6) meses.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en el aplicativo de transparencia de la función pública. (sin clave) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino= LEY2013)
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Verificables por la Institución)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Verificables por la Institución)
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC (multas o contravenciones)
- Certificado REDAM representante legal.
- Certificación Bancaria.
- Certificados de experiencia donde haya ofrecido servicios similares o el mismo a adquirir
- Resolución aprobación de contratación directa
- Estudio previo
- Oferta Económica con el cumplimiento y especificación de todas las condiciones técnicas solicitadas

ARTÍCULO SÉPTIMO: LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: En las oficinas INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC ubicada en la Carrera 5 No.6-30 Pensilvania - Caldas, en la página web de la entidad y en www.contratos.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 del decreto 1082 del 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al proceso de contratación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Por tratarse de un acto administrativo de trámite y preparatorio, contra el mismo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Dada en el municipio de Pensilvania a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIÁN ZULUAGA VARGAS
Rector (E) RS. No. 1133 del 21/09/2026
UNIOC

Proyectó: Andrea Idárraga Rincón - Contratista
Revisó y ajustó: Luisa Fernanda Rueda C